

D. Konrado Mugertza
D. Gaizka Gabantxo
D. Iosu Gangoiti
D. Javier del Campo
D. José Ramón Kortabitarte
D. Gonzalo Larruzea
Dña. Pilar Ramírez
D. Raimundo Rubio
D. Manu Udaondo

D. Eva Blanco
Secretaria Técnica.

DICTAMEN 07/07

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2007, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso, el siguiente Dictamen al proyecto de Orden por la que se regula el programa de gestión solidaria y equitativa de libros de texto y material didáctico para los niveles de enseñanza obligatorios en los centros docentes públicos de la CAPV.

INTRODUCCIÓN

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco ha presentado al Consejo Escolar de Euskadi el proyecto de Orden por la que se regula el programa de gestión solidaria y equitativa de libros de texto y material didáctico para los niveles de enseñanza obligatorios en los centros docentes públicos de la CAPV, para que emita el informe preceptivo correspondiente. Asimismo se ha remitido la memoria del Director de Centros Escolares, y el informe de impacto en función del género.

ANTECEDENTES

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación en su programa de legislatura ante el Parlamento Vasco adquirió el compromiso poner en marcha un programa de gestión solidaria y equitativa de libros de texto y materiales didácticos para las enseñanzas de carácter obligatorio.

Como primer paso, la Resolución de 31 de mayo de 2006 del Director de Innovación Educativa convocó a los centros públicos a participar en el programa experimental de gestión solidaria y equitativa de los libros de texto y material didáctico, para el alumnado matriculado el curso 2006/2007 en el nivel de educación primaria en centros de titularidad pública.

Tras el análisis de la experiencia, la presente Orden trata de regular los aspectos básicos del programa de uso solidario y equitativo libros de texto y material didáctico para extenderlo a todo el alumnado que curse los niveles de enseñanza obligatorios en

los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, cualquiera que sea su origen o clase social.

CONTENIDO

Este proyecto de Decreto consta de 10 artículos, 2 disposiciones finales y 2 anexos.

El artículo 1 establece el objetivo del Decreto y su ámbito de aplicación. Se define asimismo, a los efectos de la orden, qué se entiende por “libro de texto” y “material didáctico”.

El artículo 2 determina un periodo de utilización de 4 años, a excepción del 1er ciclo de Educación Primaria, que será anual.

El artículo 3 establece la implantación de este programa, de forma progresiva a partir del curso 2007-08, en todos los centros públicos.

El artículo 4 determina los órganos gestores de este programa y define las funciones del Órgano Máximo de Representación y de la Comisión de Centro. El artículo 5 se refiere a las normas de utilización y conservación de los libros de texto, que los centros deberán incorporar en su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

El artículo 6 determina la financiación del programa, el artículo 7 establece el procedimiento de adquisición y el artículo 8 trata sobre la gestión económica.

El artículo 9 se refiere a la supervisión de este programa. Se establece la creación de una comisión central para su seguimiento y se determina la composición de la misma. El artículo 10 establece la posibilidad de renuncia y las incompatibilidades con otras ayudas.

La Disposición Final Primera autoriza el desarrollo reglamentario y la Segunda determina la entrada en vigor de la norma.

El anexo I recoge el impreso de solicitud de libros de texto y el anexo II establece el modelo de impreso de renuncia individual a la participación en el programa.

VALORACIONES Y PROPUESTAS

1. El proyecto de Orden que se dictamina regula el programa de préstamo y uso compartido de los libros de texto en los centros públicos de la CAPV que imparten los niveles de enseñanza obligatorios (Ed. Primaria y ESO), con el título “Programa de gestión solidaria y equitativa de libros de texto y material didáctico”. Para su implantación, que se hará de forma progresiva, remite a la Viceconsejería de Educación.

Ésta es la primera vez en que el Consejo se pronuncia sobre la cuestión, que ha tenido gran presencia en los medios de comunicación por tratarse de uno de los puntos del programa de legislatura del Departamento, como explica el preámbulo.

Como consideración de fondo, este Consejo desea hacer una **reflexión genérica sobre el valor educativo de los libros de texto**, algo que indudablemente tienen, pero cuyas limitaciones son cada vez más claramente perceptibles: pueden llegar a representar un obstáculo para un aprendizaje crítico y dialógico al establecer itinerarios curriculares predeterminados, difíciles de adaptar a la diversidad del alumnado; si bien facilitan el trabajo del profesorado, sin embargo cierran posibilidades a adaptaciones curriculares más fecundas a partir de la interrelación con el alumnado; en segundo lugar, presentan el saber fragmentado por áreas, cuando el enfoque orientado a la adquisición de competencias es interdisciplinar, global y crítico.

En la educación del futuro los materiales de consulta, tanto impresos como en otros formatos de imagen e interactivos, resultarán imprescindibles, mientras que los libros de texto y los materiales didácticos estables tendrán, previsiblemente, un peso menor.

2. Como cuestión básica de procedimiento, constatamos que poco antes de recibirse el proyecto de Orden en el Consejo, a primeros de junio, y sin esperar a su publicación en BOPV, ya se ha enviado a los centros la Resolución de desarrollo que establece su aplicación obligatoria en el 1º ciclo de Ed. Primaria el próximo curso 2007-08: a los que ya han participado en el programa experimental voluntario este curso 2006-07 se les ha enviado la Resolución de 18 de mayo de 2007, y al resto de los centros el mismo documento adaptado con el título “Normas generales reguladoras del programa...”.

Ante esta situación, el Consejo quiere expresar su **desacuerdo con el procedimiento empleado**, pues entiende que se desvirtúa la función de este organismo.

3. Para los centros, **el atraso en las fechas tiene consecuencias en la aplicación de la Orden**: la Resolución les ha llegado sin explicación previa, en el momento de terminar el curso, con toda la carga de trabajo de coordinación y administrativo que conlleva, y resulta difícil transmitir correctamente la información a las familias, máxime cuando a éstas se les oferta la posibilidad de participar o excluirse de la convocatoria. En ningún caso podrán seguir los centros el procedimiento completo: creación de la comisión dependiente del OMR que gestiona el programa, determinación de las directrices de organización y funcionamiento, y aprobación del Reglamento del programa.
4. Las razones sobre las que el proyecto de orden, en el preámbulo, fundamenta su puesta en marcha son dos, básicamente: una de tipo económico, pues garantiza la gratuidad parcial en la adquisición de los libros de texto y materiales didácticos a todo el alumnado del programa, razón que aparece asociada al objetivo de **la equidad**, formulado en otro punto como “cohesión social”. Sin embargo, el hecho de extender la subvención

“...a todo el alumnado... de los centros públicos... cualquiera que sea su origen o clase social” contradice el propósito enunciado, pues la equidad asigna distintos recursos en función de las distintas necesidades de los individuos y de los centros, con el fin de compensar las desigualdades sociales de origen; si la asignación no tiene en cuenta “el origen o clase social” del alumnado, no se trata de una medida de política equitativa, compensadora de desigualdades o redistributiva. Con el fin práctico de la equidad ya existen las ayudas individuales (becas) para la adquisición de libros de texto que, éstas sí, establecen un umbral que discrimina en sentido positivo a las rentas más bajas.

La segunda razón aludida en el proyecto de Orden es el desarrollo de una serie de valores en el alumnado que abarca el programa. Se citan la **solidaridad** (“uso solidario de los materiales educativos”), el **desarrollo sostenible** y la conservación del medio natural, a través de la reutilización de materiales y el cuidado y la conservación del libro como bien cultural.

Respecto al impulso de la solidaridad, se trata de un uso restrictivo del concepto, en el sentido de compartir, de usar conjuntamente (en este caso, consecutivamente) un objeto. En cuanto a los valores del desarrollo sostenible, efectivamente el programa actuará en esta dirección, así como también puede hacerlo en el aprendizaje de conductas de cuidado y conservación de los bienes materiales. Si éstos últimos son los valores determinantes a impulsar, echamos en falta que el programa no se aplique al conjunto del alumnado de la CAPV, en vez de limitarlo al que se escolariza en centros públicos.

5. La posibilidad de **renuncia individual** a participar en el programa va en contra del principio del uso solidario y de los valores de desarrollo sostenible y la conservación del medio natural antes invocados, que tienen que estar presentes en todos los centros; no parece solidario con los demás ni con el entorno que en una misma aula se den ambas situaciones: alumnos con libros propios (y nuevos) junto con una mayoría que utiliza libros usados.

La posibilidad de la renuncia tiene su lógica en la existencia de ayudas de otras instituciones que cubren la totalidad del coste a los centros completos. Para este caso, la Orden, en su art. 10.3, establece la incompatibilidad entre ambos tipos de ayudas, si bien se plantea el problema de comprobar la duplicación de solicitudes.

6. Para los centros, el programa conlleva una serie de trabajos de gestión para los que no cuenta con personal. Hay que recordar que los centros públicos de Ed. Infantil y Primaria, a diferencia de los de otras etapas y titularidades, carecen en su plantilla de **personal administrativo**. Para paliar este déficit, los centros de más de 15 unidades cuentan con un profesor de la plantilla dedicado a tareas de gestión, sobre todo la económica, y los de 13 ó 14 unidades lo tienen a media jornada.

7. Siguiendo el articulado del proyecto de Orden,

- En el art. 4.3., se señala como primera función de la Comisión de Centro “proponer al OMR los libros de texto y el material didáctico que el centro utilizará el curso próximo”. Entendemos que los libros de texto y el material didáctico están íntimamente ligados a los métodos y sistemas de trabajo que se recogen en el proyecto curricular y en la programación anual del centro, cuyas decisiones corresponden al Claustro de profesores.

Concretamente, la LOE, en el art. 129.b), señala como **competencia del Claustro de profesores** “Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual”. La ley de Escuela Pública, Vasca, por su parte, en el art. 5.2.a), lo recoge así: “Elaborar y aprobar el proyecto curricular del centro y el programa de actividades docentes, previo informe del órgano máximo de representación”.

- En el art. 1.6, pensamos que debe suprimirse la primera coma de la segunda línea. Tal como viene recogido, “No se considerarán incluidos en el Programa los materiales y los equipos didácticos, de uso general del alumnado del centro,...”, quedarían excluidos todos los materiales didácticos. Para aplicar el sentido restrictivo a los que son de uso general, hay que quitar la coma.
- En el art. 2.3 y en el 5.2 se determina que los libros permanecerán en el centro una vez concluido el curso, para su revisión y eventual reutilización. Convendría exceptuar de esta regla al 1º ciclo de Ed. Primaria, pues aquí son de uso anual (art. 2.1).
- En el apartado 4, donde se determina la composición de la Comisión de Centro, se establece un sistema de suplencias previendo que no llegue a constituirse: en primer lugar, se reemplaza por la Comisión Permanente del OMR y, en su defecto, por el equipo directivo. De hecho, en esta primera ocasión en que la Orden se aplica, ya se ha señalado la dificultad de constituir la Comisión, dadas las fechas, y la imposibilidad de que acometa ciertas tareas organizativas antes de desarrollar sus funciones prácticas. Entendemos que conviene preservar la naturaleza y funciones de la Comisión de Centro, y que sobran las referencias a su sustitución por otro órgano.
- En el art. 10.3, se establece la incompatibilidad con las ayudas procedentes de otras entidades. Puesto que se hace referencia a “ayudas al estudio para material escolar”, dada la forma en que está redactado no queda suficientemente claro que la convocatoria de becas —literalmente, “ayudas al estudio”— del propio Departamento sí que es compatible. Proponemos que se haga esa precisión al final del párrafo, que quedaría: “...y materiales escolares objeto del presente programa, sean otorgadas por cualquier entidad pública o privada *distinta del Departamento de Educación, Universidades e Investigación*” (en cursiva el añadido).
- En el último párrafo del art. 10, proponemos un cambio léxico: en lugar de “dejarán de adjudicarse... la parte correspondiente”, que figure “se descontará... la parte correspondiente”.

- Proponemos también sustituir en el anteúltimo párrafo del preámbulo la expresión “esfuerzo voluntarista” por “esfuerzo voluntario”, o simplemente “esfuerzo”, pues el calificativo “voluntarista” tiene un matiz peyorativo.
 - El título del Programa debe ir con mayúsculas.
8. El atraso con que se está tramitando el proyecto de orden y la consiguiente comunicación de la resolución de aplicación a los centros, ha impedido a sus OMRs llevar a cabo las funciones que les asigna el art. 4.2. Con el ánimo de compensar estas deficiencias, el Consejo recomienda al Departamento que proporcione a los centros **modelos de los documentos** a los que hacen referencia los dos primeros puntos de dicho artículo, a saber, “las directrices de organización y funcionamiento” y el Reglamento de funcionamiento del programa.

Finalmente, el Consejo ve igualmente necesario que el Departamento evalúe la primera fase de implantación de este programa, en orden a atenuar los efectos negativos que se detectan en este dictamen.

Es dictamen que se eleva a la consideración de VE.

Bilbao, 21 de junio de 2007

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo. : Eva Blanco

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo. : Konrado Mugertza

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DEL GOBIERNO VASCO.